



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

Artículo 1°. - Derógase el Decreto DNU 179/2025 de operaciones de crédito público contenidas en el programa de facilidades extendidas celebrada entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Fondo Monetario Internacional.

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 75° de la Constitución Nacional señala que corresponde al Honorable Congreso de la Nación la atribución de contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación Argentina, arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación, y fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional.

Y el artículo 76° de la Carta Magna prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo Nacional salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con un plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que establezca el Congreso de la Nación.

Suscripto por el ministro de Economía Luis Caputo, el acuerdo que ahora se conoce con el Fondo Monetario Internacional incluye un párrafo en donde se indica que funcionarios del Gobierno Nacional en representación de la República Argentina estarán “dispuestos a adoptar cualquier medida adicional que resulte apropiada para este fin y consultaremos con el personal técnico del FMI sobre la adopción de estas medidas”, excluyendo al Congreso de la Nación de atribuciones que están contempladas en la Constitución Nacional.

El proyecto de resolución de declaración de validez del Decreto de Necesidad y Urgencia 179/2025 aprobado en recinto legislativo de esta Honorable Cámara el 19 de marzo incluye un acuerdo dado a conocer con posterioridad por el Fondo Monetario Internacional, que no cumple con la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. En segundo párrafo de su artículo 1° menciona que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje “requerirá de una ley especial del Honorable Congreso de la Nación que la autorice expresamente”.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El impulsivo envío del Decreto de Necesidad y Urgencia 179/2025 por parte del Poder Ejecutivo Nacional al Poder Legislativo Nacional no encuentra marco normativo en articulado de la vigente Constitución Nacional, ante la ausencia en la aprobación de un proyecto de ley por ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación.

De la misma forma que la integración y funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo reglamentada por la Ley 26.122 evidenció un comportamiento anómalo al no respetar la proporcionalidad que los bloques parlamentarios tienen en ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación.

Integrada por ocho diputados nacionales y ocho senadores nacionales, el irregular trámite legislativo en conclave del 18 de marzo expuso a funcionarios del Ministerio de Economía y del Banco Central de la República Argentina que en forma limitada y acotada en sus respuestas solo pudieron apenas exponer sobre un acuerdo que nunca lograron mostrar ni entregar a legisladores nacionales de esa comisión legislativa permanente.

La imposibilidad del Gobierno Nacional de poder obtener una sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado de la Nación necesaria para la aprobación de una ley que permitiera exhibir ante autoridades del Fondo Monetario Internacional originó que se saliera del marco normativo de atribuciones que son propias del Congreso de la Nación. Y acudiera en forma irregular al dictado de un decreto de necesidad y urgencia en conocimiento de que solo contaba con la aprobación de una de las dos cámaras legislativas.

El 17 de marzo del año 2022 ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación sancionaron la Ley N° 27.668 relacionada con el Programa de Facilidades Extendidas, que permitieron luego aprobar operaciones de crédito público con el Fondo Monetario Internacional.

El actual acuerdo con el Fondo Monetario Internacional no obtuvo el aval del Departamento de Estrategia, Política y Evaluación subrayando la directora Ceyla Pazarbasioglu una falta de sustentabilidad y de “tensión soberana” por parte del organismo multilateral de crédito para con las instituciones de la República Argentina.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La posible transgresión de la soberanía de la República Argentina resulta permisible y posible al acuerdo que ahora se conoce de nuevo endeudamiento suscripto por el Gobierno Nacional, cuyo perfil de vencimientos obligará a un nuevo financiamiento de la misma forma que sucediera con el préstamo impagable que tomó el ex presidente Mauricio Macri en año 2018, en donde fue también funcionario nacional el actual ministro de Economía Luis Caputo.

El incumplimiento de legislación nacional y de la Constitución Nacional en recinto legislativo de esta Honorable Cámara motiva la presentación de este proyecto de ley que deroga el Decreto DNU 179/2025 de operaciones de crédito público, contenidas en el programa de facilidades extendidas celebrada entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Fondo Monetario Internacional.

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.